



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2015-MPMC-J/A.

Juanjui, 23 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI que suscribe:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004 de fecha 23.ENE.2015, el Informe del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui Sr. JOSÉ PÉREZ SILVA, Presidente de la Plataforma Provincial de Mariscal Cáceres, a través del cual informa de los daños ocurridos que originaron el incremento del caudal del río Huallaga y Huayabamba, ocasionando la inundación de viviendas en el distrito de Juanjui, Pachiza, Huicungo y Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, afectando a varias familias y la necesidad de declarar en situación de emergencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 163° de la Constitución Política del Estado señala que: “El Estado garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional”;

Que, mediante Ley N° 19338 de fecha 28.MAR.1972, se crea el Sistema de Defensa Civil, actualmente denominado Sistema Nacional de Defensa Civil, entendiéndose como Defensa Civil como “el conjunto de medidas permanentes destinada a prevenir, reducir, atender y reparar los daños de las personas y bienes que pueden causar los desastres, y por INDECI como “el conjunto interrelacionados de organismos de sector público y privado, y de la población organizada; normas, recursos y doctrinas orientados a la protección de la población y el patrimonio, adoptando medidas de protección frente a desastres de cualquier índole;

Que, la Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos internos y externos. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 20° inciso 30 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el Alcalde es presidente del Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;

Que, con Informe N° 002-2015-CPDC-MPMCJ-JJI el Sub Gerente y Secretario Técnico de Defensa Civil informa sobre los daños que han sido identificados en el distrito de Juanjui, Pachiza, Huicungo y Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres a consecuencia del incremento del caudal del río Huallaga y Huayabamba y la necesidad de declarar en situación de emergencia;

Que, es necesario declarar en estado de emergencia el distrito de Juanjui, Pachiza, Huicungo y Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, por encontrarse expuesta la integridad física y la vida humana de los pobladores de dichas localidades, por los daños ocasionados a consecuencia del incremento del caudal del río Huallaga y Huayabamba, que inundó viviendas en el sector Puerto Amberes, distrito de Juanjui,





provincia de Mariscal Cáceres, afectando a más de 70 familias, 01 Institución Educativa nivel inicial, así mismo inundó sembríos de primera necesidad, afectando los servicios básicos, y el riesgo de producir el desabastecimiento de los productos de primera necesidad, y las vías de comunicación;

Que, la situación de emergencia, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación estatal en materia de adquisiciones, que trae el establecimiento de una exoneración respecto de los procesos de selección establecidos para facilitar la adquisiciones de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida, y que está contemplada en el artículo 128° del Capítulo XIII de Exoneración del Proceso de Selección del reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133°. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables;

Que, en atención al Informe N° 002-2015-CPDC-MPMCJ-JJI presentado por el Sub Gerente y Secretario Técnico de Defensa Civil de fecha 23.ENE.2015, señala que las fuertes lluvias han provocado el incremento del caudal del río Huallaga y Huayabamba causando desborde, por lo que, se propone declarar en emergencia el distrito de Juanjuí, Pachiza, Huicungo y Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres;

Estando a lo expuesto; y, luego del respectivo debate, el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad de sus integrantes y con dispensas de la lectura y aprobación de actas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia el distrito de Juanjuí, Pachiza, Huicungo y Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres, a consecuencia del incremento del caudal del río Huallaga y Huayabamba causando aluvión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que por intermedio de la Sub Gerencia de Logística aplicar el artículo 128° del Capítulo XIII de Exoneración del Proceso de Selección del reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de bienes y





servicios que se requieran para la atención inmediata a los damnificados del distrito de Juanjuí, Pachiza, Huicungo y Pajarillo, provincia de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR al Gobierno Regional de San Martín, el inmediato apoyo y disponer que la Secretaria General remita el presente al Gobierno Regional de San Martín para su conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento al Gobierno Regional de San Martín, al Alcalde de Pachiza, Huicungo y Pajarillo, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
D.N.I. 01048262
ALCALDE

